

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002731 - 9 JUL 2008

*“Por la cual se habilita el CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A MI VAQUITA”*

### LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Genaro Mejía Arias con cédula de ciudadanía No. 10.077.861, Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A MI VAQUITA con matrícula mercantil No. 09-237506-02 del 31 de octubre de 2007 domiciliado en la Diagonal 31 No. 81 B - 14 de la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar y propiedad de la sociedad MEJIA ARIAS GENARO con matrícula mercantil No. 01743059 del 2 de octubre de 2007 y NIT 10077861-2, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-33994 del 28 de mayo de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-34303 del 16 de junio de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

2/

*“Por la cual se habilita el CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A MI VAQUITA”*

Que con oficio radicado MT-39504 fechado 18 de junio de 2008, el solicitante aportó en veintiocho (28) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Certificado de Cámara de Comercio
- Licencia de Construcción
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual y comprobante de pago
- Constancia de capacitación o laboral de conformidad con la Resolución 4062 de 2007

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Genaro Mejía Arias
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Cartagena expedida el 16 de junio de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. 0044 fechada 14 de febrero de 2008 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Cartagena
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 218910, expedida por LIBERTY SEGUROS S.A. y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Certificación fechada 12 de mayo de 2008, por la cual el Establecimiento Público Ambiental –EPA CARTAGENA- certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A MI VAQUITA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 094-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita a CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A MI VAQUITA domiciliado en la Diagonal 31 No. 81 B – 14 de la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una línea de inspección para motocicletas, una línea de inspección mixta y una línea de inspección para vehículos pesados.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Habilitar el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A MI VAQUITA con matrícula mercantil No. 09-237506-02 del 31 de octubre de 2007 y NIT 10077861-2 domiciliado en la Diagonal 31 No. 81 B – 14 de la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora, una línea de inspección mixta con capacidad de revisión de 12 vehículos livianos ó 6 vehículos pesados por hora y una línea de inspección para vehículos pesados con capacidad de revisión de 6 vehículos pesados por hora.

*"Por la cual se habilita el CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A MI VAQUITA"*

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A MI VAQUITA como número de registro el código: **00013001000100778612**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

**PARÁGRAFO 2. -** Otorgar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A MI VAQUITA habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3. -** Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JOSE GUILLERMO PLAZA SANCHEZ	73204189	JEFE DE LINEA
KAROL CAPELA MELENDEZ	45530442	OPERARIO
RAMIRO CARRASCAL NIEVES	73076177	OPERARIO
JAVIER PEREZ FRANCO	73008492	OPERARIO
ENOC ARZUZA TORO	9100636	OPERARIO
HENRY PINTO LOPEZ	3181874	OPERARIO
GELVIS DEL REAL BELTRAN	7919771	OPERARIO
WILBERT SEQUEA TORRALVO	9289666	OPERARIO
LUIS MIGUEL BLANCO CUADRADO	9104789	OPERARIO
ELVIS BARCENAS BERRIO	73181529	OPERARIO
FREDDY ANTONIO GALLO BEDOYA	1047408815	OPERARIO

**PARÁGRAFO 4. -** La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DETECTOR DE HOLGURAS	TECOL	1107144 / 1107142
FRENOMETRO	MOTORSCAN - VAMAG	0738000100113 / 06052178 / 08014446
ANALIZADOR DE SUSPENSIONES	MOTORSCAN	0645000082270
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0707000830007 / 0704000690003 / 0751001200123
OPACIMETRO	MOTORSCAN	0706001643320 / 0706001603316
ALINEADOR DE LUCES	GAMMAR- TRONICVISION	7071107 / 7071108 / 0306737
ELEVADOR DE MOTOS	WERTHER	185889
BLOQUEADOR NEUMATICO	VAMAG	08014428 / 08014429

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A MI VAQUITA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

2/

**"Por la cual se habilita el CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A MI VAQUITA"**

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

- 9 JUL 2008

Dado en Bogotá, D. C,



**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V   
Revisó: Maria C. Bohórquez B.

**NOTIFICACION**

Sociedad:	"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A MI VAQUITA"
Nit.:	10077861-2
Representante Legal:	Genaro Mejía Arias
Cedula de Ciudadanía:	10.077.861
Dirección:	Diagonal 31 No. 81 B - 14
Teléfono :	661 7999
Ciudad:	CARTAGENA